

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION PRESIDENCIAL DE TRANSPARENCIA Y MODERNIZACION DEL ESTADO A TRAVES DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE) Y LA CAMARA HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (CHICO).

LA DIRECCION PRESIDENCIAL DE TRANSPARENCIA Y MODERNIZACION DEL ESTADO, A TRAVES DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO que en adelante se denominara "ONCAE", representada en este acto por el Señor **ALFREDO JOSE CANTERO CALLEJAS**, Mayor de edad, Soltero, Hondureño, Licenciado en Comercio Internacional y con Identidad número 0801-1974-01000, en su calidad de Comisionado Presidencial para la Transparencia con y Director Ad Honorem de la Dirección Presidencial de Transparencia Modernización y Gobierno Digital, dirección dependiente de la Secretaría de Coordinación de General de Gobierno, nombrado según Acuerdo 180-2018 de fecha 04 de junio de 2018 y reformado según Acuerdo 196-2018 de 16 de agosto de 2018, el Señor **JUAN CARLOS SIKAFFY CANAHUATI**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial y con Identidad número 0801-1960-05080, actuando en su condición de Presidente de **LA CAMARA HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION** nombrado según resolución No 03-2018 de Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de febrero del año 2018, en adelante el "CHICO" hemos acordado celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, cuyo propósito general es la agilización del proceso de inscripción de empresas constructoras y consultoras en el registro de proveedores y contratistas del Estado conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la visión para el año 2020 de la CHICO, incluye ser una gremial líder, innovadora, representativa, promotora de inversión que promueva la capacitación y la generación de estadísticas del sector.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras al ser la Empresa más grande del país, se convierte en el agente más importante en la generación de oportunidades de inversión para el sector Construcción, a través de proyectos de infraestructura pública que son licitados a través de las diferentes instituciones del sector público.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 34 de la Ley de Contratación del Estado, determina que los interesados en la adjudicación de contratos con organismos del Estado deben inscribirse en el registro centralizado de proveedores, administrado por la ONCAE.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 54 numeral c del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece como finalidad del Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, la agilización y simplificación de los procedimientos de contratación. Sujetando la inscripción a principios de simplificación en los trámites y gratuidad de la inscripción.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, declara de interés público la pronta contratación, de los proyectos de infraestructura pública. Por lo que se ordena a las entidades del sector público involucradas directa o indirectamente en cualquiera de las etapas que procedan a dar prioridad a los trámites administrativos para la pronta realización de las obras.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 de la Ley de Simplificación Administrativa, faculta a los órganos del Estado para diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo con los objetivos de la Ley.

CONSIDERANDO: Que los requisitos de inscripción en la CHICO, y acreditados de manera documental ante su Junta Directiva, son similares a los requisitos de inscripción solicitados como requisitos de inscripción en la ONCAE.

POR TANTO:

ACUERDAN

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las relaciones de cooperación interinstitucionales entre las partes para la agilización del proceso de inscripción y renovación en el registro de proveedores y contratistas del Estado administrado por la ONCAE, de las personas naturales y jurídicas con inscripción vigente en la CHICO.

SEGUNDO: La ONCAE simplificará la inscripción de las personas naturales y jurídicas con inscripción vigente en la CHICO. Para tal efecto dentro los primeros 5 días hábiles de cada mes, la CHICO enviara a la ONCAE el detalle de las personas naturales y jurídicas que han sido inscritas en la cámara en el mes anterior con copia del expediente físico presentado en la cámara, a fin de dar cumplimiento al Artículo 55 numeral c del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: Una vez recibida la comunicación descrita en el numeral SEGUNDO, en el plazo de 5 días hábiles la ONCAE notificará la resolución del trámite para cada una de las personas naturales y jurídicas con inscripción vigente en la CHICO, acompañando copia de dicho documento y su certificación para que sea entregada al solicitante o a la CHICO.

CUARTO: La ONCAE simplificará la renovación de las personas naturales y jurídicas con inscripción vigente en la CHICO. Para tal efecto dentro los primeros 5 días hábiles de cada mes, la CHICO enviara a la ONCAE el detalle de las personas naturales y jurídicas que se encuentran solventes en la cámara al mes anterior.

QUINTO: Para el mes que se recibe la comunicación descrita en numeral CUARTO, en el plazo de 5 días hábiles la ONCAE notificará la resolución del trámite de renovación para cada una de las personas naturales y jurídicas con inscripción vigente en la CHICO, cuya inscripción esté por vencer.

SEXTO: La CHICO se compromete a que los requisitos de inscripción para sus agremiados incluirán los requisitos de inscripción del Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, establecidos en la normativa vigente, incluyendo como mínimo suscripción a la plataforma "Hondocompras 2.0", Declaración Jurada de no estar comprendido en las inhabilidades del Artículo 15 y 16, y Declaración Jurada de no estar comprendido en los supuestos de la Ley de Lavado de Activos.

SEPTIMO: La constancia de inscripción en la ONCAE tendrá un costo de Doscientos Lempiras los solicitantes deberán presentar el Recibo de pago vigente TGR-01 (del mes corriente que realiza el trámite) a nombre de la Secretaría de Coordinación de Gobierno (institución 280, en el código 12121 emisión, constancias, certificaciones y otros).

OCTAVO: La CHICO se compromete a identificar oportunidades de apoyo a la ONCAE, para su fortalecimiento institucional y mejora de sus servicios: así como actuar en todo momento de acuerdo con el bien común, con lealtad a los intereses de Honduras sobre cualquier otro interés, ya sea personal, económico, financiero, comercial, laboral, político, religioso, racial, partidista, sectario, gremial o asociativo de cualquier naturaleza. La contravención de esta cláusula es el convenio que se considera causa suficiente para finalizar este convenio.

NOVENO: La ONCAE y la CHICO acuerdan que el alcance del presente convenio puede ampliarse, a fin de cubrir otras actividades relacionadas al Registro de Proveedores y Contratistas del Estado.

DECIMO: Los aspectos necesarios para regular la operativización del presente Convenio, serán regulados mediante memorandos de entendimiento. Para este fin podrán conformarse comisiones de trabajo conjuntas, que definan procedimientos, modelos de formularios y requisitos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECIMO PRIMERO: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, prorrogables por acuerdo entre las partes siempre que la prórroga se consigne por escrito antes de la llegada de su término de vencimiento. Los documentos en que consten las prórrogas de este convenio, así como aquellos en que conste cualquier modificación al mismo, serán anexadas a él y se considerarán como parte integral del mismo.

DECIMO SEGUNDO: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas, obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo, firmamos el presente Convenio en dos originales de igual contenido, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 30 días del mes de octubre del año 2019.

Alfredo Jose Cantero Callejas



LIC. ALFREDO JOSE CANTERO CALLEJAS
COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA TRANSPARENCIA
Y DIRECTOR AJ HONOREM DE LA DIRECCION PRESIDENCIAL
DE TRANSPARENCIA MODERNIZACION Y GOBIERNO DIGITAL

Juan Carlos Sikaffy Canahuati



ING. JUAN CARLOS SIKAFFY CANAHUATI
PRESIDENTE DE LA CHICO

Martha Doblado Andara

MSC. MARTHA DOBLADO ANDARA
Secretaria de estado coordinadora general de gobierno por ley
TÉSTIGO DE HONOR

Marta